Moisés Farca Charabati
Titular de la Notaría No. 91 CDMX.

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ Y LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ, POR LA QUE SE CONSTITUYE, "CASPER CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

Avenida Paseo de la Reforma No. 420
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 CDMX.
Tels. 55 40 20 86 - 55 40 26 86 - 55401427
Fax: 52 02 24 16

notario@notaria91.com.mx ***sectnot@notaria91.com.mx***

MF/mpm*

OP:33686 LVA*mlhs

- - - - - **INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.**- - -

- - - - - **LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.**- - - - - - - - - - - - -

- - - - - **EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el Licenciado **MOISÉS FARCA CHARABATI,** identificándome ante los comparecientes como Titular de la Notaría **Noventa y Uno** de la Ciudad de México, Distrito Federal, hago constar:- -

- - - - - **EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que otorgan los señores **MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ Y LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ,** por la que se constituye, **"CASPER CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que se consigna al tenor de la declaración y cláusulas que siguen de la Autorización de la Secretaría de Economía, que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra **"A"**; documento que copio en seguida y es del tenor literal siguiente:- -

- - - - - **"AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** - - - - - - - - - -

- - - - - Al margen superior izquierdo.- gob mx.- Al centro: SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USOS DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Al margen superior derecho: Clave Única del documento (CUD) A201810251411283402.- Al centro.- Resolución.- Texto: En atención a la reserva realizada por Moises Farca Charabati, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CASPER CAPITAL HUMANO.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- -

- - - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- -

- - - - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público

Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **AVISO DE USO NECESARIO.** -

...De conformidad con lo dispuesto por el articulo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- -

- - - - - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- -

- - - - - La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- -

- - - - - **AVISO DE LIBERACIÓN** -

- - - - - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- -

- - - - - Lo anterior, con fundamento en el articulo 28 del Reglamento para la

Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **RESPONSABILIDADES** -

- - - - - De conformidad con lo dispuesto por el articulo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -

- - - - - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - -

- - - - - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Firma electrónica -

- - - - - **DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**- -

- - - - - Cadena Original Secretaría de Economía: ltuAxtyXpjnAkkyfVbIkrWOoxMY= Sello Secretaria de Economia: 6b2b3f276a6d4b499c29e652209a6612080e7d409f4c98cddf029ead6cc625bfb59948d1f0e6c8c9 9 b 0 b e 0 8 1 9 9 f b 0 9 c 6 2 2306a467807decce645e2195154611fec299b8c47dc4e00aa160698e2eab56a5e105b8c7bcc67ad6 7313d9f7017c92e bafc90fb6cf233549af3b7c1a4c9a4b3aa2a91a6dcafb7a28a2864d725409e39 Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro OBREGÓN Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFCBF7B, O=Secretaria de Economia|Fecha:20181025141317.337Z|Digestion:WzU+VY2KZytP2LtCw8/QKN+rNJI=... - - -

- - - - - Antecedentes -

- - - - - Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 1+CkOL7ZvzkvnE3G5XUtR7tbrDk= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 7651f7d23caf12a8dbed31111c5b14ed4261d9c22774e9712838cc97d942135c0ec370817d34ab79

4

4 a d c 6 1 a 8 6 d 7 2 8 f a 7
68e3b91ac18c376d573be541a3fd12ce455fe4415e002af748c9c62ad519e6a0c045421d6714dda9
5 b f e 3 f 3 f 1 3 e 9 3 c 4 6 8 f
e11adab56ele97432ad2ade5b4402aebf291523f5bb306c3540cdc7083d64444b4b690ea836b9cff
c e 0 2 9 8 2 a 8 c f 3 e 7 9 6
ab0136624bf1cc0b153cba21ee7df888abe9bdb09bf831516b502e502dec38f8a4359d23f0e9c8e4
b f 8 e 6 b 4 e 2 2 7 f d 4 0 b 1
11807a7124e8000a2e4833a4d3367bc1e51b981dcbc2f30dbc869c3345186b076558fc0463afa49b
33db0588e03da83c 233d067c1b01ab710dd86acb88dcd Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766810933702541450817843-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181023104317.268Z|Digestion:4aUc4BM5pcXuuf1G8IQjZbSH3t8=...- - - - - - **RESERVA** - Cadena Original de la persona solicitante: efDaruGgp3YtSt6LbBsHxkvqPtY= Sello de la persona solicitante: IncgTjnzj6c1yngVokaqi2AbzAz4t0+WBvPDAGeAIbwC9pV1k1uG6GQqxsH18anDzInQD+uk3a8Q vCp5QKhCsFxXoLryVsmuVvZ8PdHktg6s0JpuFw8WCw7hCEC2uNvr4XdqE4kv8+kE/g/N+uCDJ766 1+AnjkYKknQr3uc0P+xhiMx+sS65v7KJrYANAVaEZZKNRbBzynmlRXbJzihYFSUyoFsaZB5jz12T Zkk/y+C+fZ/38r19tz6pOIudUo2+B28xijVQavsw3x36WgN/m9KyLy4yiu44x0xvOpHZg2VZ34O3 H157pMaJ3HoigxErcnQ92B7c7h+yuYlsakie3g== Certificado de la persona solicitante: 2 7 5 1 0 6 1 9 0 5 5 7 7 3 4 4 8 3 1 8 7 0 6 6 7 6 6 8 1 0 9 3 2 2 9 6 2 5 7 4 5 5 0 1 0 8 7 3 - SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FACM510705HDFRHS01, OID.2.5.4.45=FACM510705UA7, EMAILADDRESS=notario@notaria91.com.mx, C=MX, O=MOISES FARCA CHARABATI, OID.2.5.4.41=MOISES FARCA CHARABATI, CN=MOISES FARCA CHARABATI Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181025141317.394Z|Digestion:U5ItnxoJmRO2RFSiLSwVtWfltqY=...".- - - - - El aviso del uso de esta autorización de conformidad con lo dispuesto por el articulo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se agregará al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra **"B"**. - **D E C L A R A C I Ó N** - Declaran los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad: Que fueron enterados por el suscrito Notario, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, del Distrito Federal hoy Ciudad de México: - - - - - - - - - - - - -

- - - - - EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - - - - -

- CAPÍTULO PRIMERO - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN - - - - - - - -

- - - - - **PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se denominará **"CASPER CAPITAL HUMANO"** e irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, o por sus siglas **"S. de R. L. de C. V."**.- -

- - - - - **SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad será en la **CIUDAD DE MÉXICO**, sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales.-

- - - - - **TERCERA.-** El objeto de la Sociedad es:- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - a).- Servicio de todos los procesos de administración de nómina.- -

- - - - - b).- Asesoria y prestación de servicios en reclutamiento y evaluación de todo tipo de personal para cualquier empresa privada o pública en territorio nacional.- -

- - - - - c).- El suministro de personal especializado para cualquier empresa pública o privada en territorio nacional, principalmente para las industrias de servicios administrativos para oficina, agroindustria, industria de transformación, restaurantera, industria química y petroquímica. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - d).- La investigación, capacitación, reclutamiento, selección, contratación, y formación de profesionales, técnicos y trabajadores en general.- -

- - - - - e).- Asesoría y consultoria en administración de personal y desarrollo de personal y organizacional. -

- - - - - f).- Aplicación de encuestas de compensaciones y mercado laboral.-

- - - - - g).- La prestación de servicios de consultoria administrativa, contable, legal financiera y fiscal, así como la administración de los recursos humanos, administración de proyectos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativos en la organización de oficinas. -

- - - - - h).- Estudiar, analizar y asistir a personas fisicas y morales que soliciten todo tipo de servicios en el campo de reclutamiento, formación, selección, capacitación y adiestramiento de recursos humanos. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - i).- Asesoría en toda clase de trámites gubernamentales y/o dependencias, relacionadas con la contratación de personal, de manera enunciativa más no limitativa "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL","INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", Sistema de Ahorro para el Retiro, "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" Secretaría del trabajo; entre otras. -

- - - - - j).- Integración de estudios técnicos, económico financieros y viabilidad de negocios a pequeñas y medianas empresas agricolas, industriales y de

servicios.- -

- - - - - k).- Adquirir, detentar y disponer de participaciones en otras sociedades y personas morales mercantiles o civiles tanto nacionales y/o extranjeras

- - - - - l).- Adquirir valores de cualquier clase, así como prestar o tomar prestado dinero con o sin garantía; suscribir, aceptar, endosar, emitir y, en general, manejar toda clase de títulos de crédito; garantizar de cualquier forma cualesquiera obligaciones de terceros, incluyendo el carácter de obligada solidaria y/o aval. -

- - - - - m).- La celebración de todo tipo de contratos y/o convenios, ya sean civiles o mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que, directa o indirectamente, contribuyen al logro de los objetos de la sociedad.- - - - - - - -

- - - - - n).- Comprar, vender, arrendar, hipotecar o gravar de cualquier forma legalmente permitida los bienes inmuebles o muebles que se requieran o que sean convenientes para la consecución del objeto social.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - ñ).- Adquirir, vender, importar o exportar y negociar bajo cualquier título, todo tipo de equipo de cómputo, maquinaria, herramientas o cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de estos fines. -

- - - - - o).- Participar en licitaciones e invitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como adjudicarse todo tipo de concesiones y/o contratos que emita cualesquier a entidad de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, ya sea Federal, Estatal o Municipal en los Estados Unidos Mexicanos o cualquier tercero. -

- - - - - p).- Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, las patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social. -

- - - - - q).- Actuar como agente, comisionista, representante, apoderado o de cualquier forma representar todo tipo de personas físicas o morales, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.- -

- - - - - r).- Recibir y prestar todos los servicios relacionados con el objeto social.- -

- - - - - s).- En general, realizar todo tipo de negocios y actividades que se relacionen con el objeto social.- -

- - - - - La sociedad en el desarrollo de cualquiera de los objetos enunciados debe contar con las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones que sean necesarias de acuerdo a las disposiciones legales que sean aplicables observando siempre la Ley de Inversión Extranjera, o cualquier otro tipo de facultamiento administrativo de las autoridades ya sean federales, estatales o municipales, para realizar las actividades previstas en estos objetos sociales.- - - - - - - - - -

- - - - - **CUARTA**.- La duración de la Sociedad es **INDEFINIDA**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO SEGUNDO** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - **CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES** - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **QUINTA.**- El capital social es fijo, con un mínimo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** totalmente suscrito y pagado y un máximo ilimitado.- - - -

- - - - - Tanto el capital mínimo fijo, como el variable estará representado por un número de partes sociales no inferior a dos y un máximo equivalente al número de socios, que no podrá exceder de cincuenta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Los documentos que representan las partes sociales tendrán distintos valores en proporción a la cantidad de capital que corresponda a cada socio.- - - -

- - - - - **SEXTA.**- -

- - - - - **A).**- El capital social de la Sociedad estará dividido en partes sociales, todas ellas ordinarias.- -

- - - - - **B).**- Las partes sociales representativas del capital social se distribuirán en dos series, Serie "A" y Serie "B".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - a).- Las partes sociales de la Serie "A", sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por:- -

- - - - - i.- Personas Físicas de nacionalidad mexicana.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - ii.- Sociedades con nacionalidad mexicana.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - iii.- En general todas aquellas personas, sean físicas o morales incluyendo fideicomisos y unidades económicas legalmente capaces en términos de las leyes aplicables, y en términos de las disposiciones en materia de inversiones extranjeras.- -

- - - - - b).- Las partes sociales de la Serie "B" podrán ser suscritas libremente.- -

- - - - - c).- Los documentos que representen las partes sociales, y en las que se indicará la Serie a que pertenecen, serán de diferente valor en razón al monto del capital social de que cada socio sea propietario, sin que dichos documentos representen títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establecen estos Estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán ser firmados por el Gerente o dos de los miembros del Consejo de Gerentes, y contendrán la transcripción íntegra de la cláusula vigésima de estos Estatutos Sociales. En caso de que de acuerdo con estos Estatutos, un socio ceda o adquiera la totalidad o una fracción de una parte social de otro socio, o incremente o disminuya el valor de su parte social en virtud de aumentos o disminuciones de capital, las partes sociales quedarán aumentadas o disminuidas en la cantidad respectiva.- -

- - - - - **D).**- La Sociedad llevará un libro especial de socios en el que se inscribirá el nombre, nacionalidad, domicilio y dirección de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales o fracciones de éstas, incluyendo cualquier gravamen sobre las mismas u opciones otorgadas respecto a dichas partes sociales; las transmisiones no surtirán efectos respecto a terceros sino después de que sean inscritas en dicho libro.- - - - - - - - - - -

- - - - - **E).**- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesaria del ochenta y cinco por ciento (85%) representativo del capital social de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Los socios no podrán ofrecer, vender, ceder, hipotecar, pignorar, gravar o en alguna otra manera disponer ya sea en todo o en parte de sus partes sociales, si no es con la aprobación de los demás socios, en Asamblea de Socios, de acuerdo a los señalado en estos Estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Asimismo, para la transmisión de partes sociales por un socio, se observará lo siguiente:- -

- - - - - a).-Lo dispuesto en estos Estatutos, respecto a la distribución del capital.- -

- - - - - b).- Ninguna disposición de partes sociales se considerará válida, salvo que ésta sea inscrita en el Registro de Socios y ratificada, por escrito por el Gerente o el Secretario del Consejo de Gerentes, en cumplimiento del procedimiento para la disposición de partes sociales estipulado en estos Estatutos.-

- - - - - c).- No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, cualquier socio podrá, vender o enajenar total o parcialmente su parte social en la Sociedad a otro socio siempre y cuando cuente con la previa aprobación del ochenta y cinco por ciento (85%) representativo del capital social de la sociedad. - - - - - - - - - - -

- - - - - d).- En todo caso, el socio que desee disponer parcial o totalmente de su parte social, deberá observar el derecho al tanto que el Artículo Sesenta y seis (66) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme al siguiente procedimiento:- -

- - - - - En caso de que cualquiera de los Socios decidiera enajenar u ofreciera vender todas o parte de la parte social de las que es titular en la sociedad en favor de otro Socio o de un tercero no Socio, los demás Socios tendrán derecho de preferencia por el tanto para adquirir dichas partes sociales en los mismos términos y precio.- -

- - - - - El Socio que desee vender deberá presentar al Gerente o al Secretario del Consejo de Gerentes por escrito la oferta que en su caso haya recibido o formulado, la que deberá reunir al menos la siguiente información: - - - - - - - -

- - - - - i.- Nombre, domicilio y nacionalidad de quien formula la oferta.- - -

- - - - - ii.- Porción de la parte social y serie respecto de la cual formula su oferta.- -

- - - - - iii.- Precio por parte social que ofrece pagar al titular, o en el que se ofrece vender.- -

- - - - - iv.- Términos, condiciones y forma de pago del precio propuesto, incluyendo, en su caso, plazo para efectuarlo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - v.- Plazo al que sujeta su oferta, el que en ningún caso podrá ser inferior a veinte (20) días naturales a partir de su formulación.- - - - - - - - -

- - - - - vi.- Nombre y domicilio del Socio o persona a la que dirige su oferta.- -

- - - - - vii.- Firma autógrafa del oferente.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - La oferta que no reúna todos los requisitos anteriores no será válida para los efectos de la presente cláusula, y en consecuencia no dará derecho al Socio que la haya emitido o recibido, a enajenar la parte social respectiva.- - - - - -

- - - - - Corresponde al Gerente o en su caso al Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad recibir y calificar la oferta en cuestión conforme a los requisitos establecidos en la presente cláusula, así como emitir una declaración de validez o invalidez de dicha oferta a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su recepción.- -

- - - - - El Gerente o en su caso el Secretario del Consejo de Gerentes notificará a todos los Socios de la Sociedad, en el domicilio que tengan registrado ante la Sociedad y por fax en el número igualmente registrado, toda oferta válida a efecto de que puedan ejercer el derecho de preferencia que les atribuye esta cláusula en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente formulada por el Gerente o en su caso por el Secretario del Consejo de Gerentes.- -

- - - - - Cuando la oferta se haga o provenga de otro Socio de la Sociedad, todos los Socios tendrán derecho a adquirir en igualdad de términos y condiciones a los contenidos en la oferta respectiva la parte social o porción de la misma ofrecida en compra o venta en la misma proporción en la que participen en el capital social de la Sociedad.- -

- - - - - Quedan expresamente exceptuados de los requisitos establecidos en este inciso, y por tanto no atribuyen a los Socios de la Sociedad derecho de preferencia alguno, las transmisiones por causa de muerte y las donaciones de un Socio a sus ascendientes o descendientes en línea recta, así como las transmisiones a que se refiere el inciso e) de esta cláusula.- -

- - - - - Fuera de las excepciones a que se refiere el párrafo anterior, toda enajenación hecha en contravención a la que dispone la presente cláusula se tendrá por nula, y consecuentemente no obligará a la Sociedad a registrar o reconocer como Socio al oferente respectivo.- -

- - - - - Los certificados provisionales o títulos definitivos de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad deberán hacer mención a la titularidad de los Socios al derecho de preferencia que atribuye esta cláusula.- -

- - - - - e).- Los Socios no podrán dar en prenda, afectar o de otra manera imponer cualquier gravamen sobre las partes sociales de la Sociedad, sin la previa aprobación del Ochenta y cinco por ciento (85%) representativo del capital social de la Sociedad.- -

- - - - - Los certificados provisionales o títulos definitivos de las partes sociales que representen el capital social de la Sociedad deberán hacer mención a la limitación de que la afectación o gravamen de cualquier tipo sobre las partes sociales de la Sociedad requiere la aprobación previa del ochenta y cinco por ciento

(85 %) del capital de la Sociedad.- -

- - - - - **i**.- Ninguna disposición de partes sociales se considerará válida en tanto no sea inscrita en el Registro de Socios, para lo cual se requerirá que el Gerente o en su caso el Secretario del Consejo de Gerentes verifique que se observó el procedimiento señalado en esta Sección.- -

- - - - - En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que toda disposición en violación a lo señalado en esta Sección, no producirá efecto alguno respecto a la Sociedad ni respecto a los Socios, por lo que el adquirente no será reconocido como Socio.- -

- - - - - ii.- Independientemente de lo establecido en los incisos anteriores, la Asamblea General de Socios, mediante el voto afirmativo del Ochenta y cinco por ciento (85%)de los Socios que representen el capital social podrá autorizar la disposición de partes sociales en forma diversa a la señalada en esta cláusula.- -

- - - - - iii.- Por dias hábiles se considerará de lunes a viernes inclusive, de cada semana, salvo los dias que, conforme a la Ley Federal del Trabajo, sean días inhábiles.- -

- - - - - **SÉPTIMA**.- Los aumentos y reducciones del capital social, así como las amortizaciones de partes sociales, se efectuarán sujetos a las siguientes reglas:- -

- - - - - **A)**.- En aumentos de capital:- -

- - - - - a).- Se observará lo dispuesto en las disposiciones aplicables y en estos Estatutos respecto a quienes pueden suscribir, adquirir o poseer las partes sociales representativas del capital social.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - b).- El capital mínimo fijo se aumentará observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo establecido en estos Estatutos.- - - - -

- - - - - c).- El capital variable, de acuerdo con los Artículos Doscientos trece(213) y Doscientos dieciséis (216) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aumentará sin más formalidad que las que determine la Asamblea de Socios mediante el voto afirmativo del Ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social, cuya acta no necesitará protocolizarse.- -

- - - - - d).- En todos los casos, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribir dichos aumentos, en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.- -

- - - - - e).- Al decretarse un aumento en el capital social, deberá exhibirse, inmediatamente, por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del valor de la aportación.- -

- - - - - f).- No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagados los aumentos anteriores.- -

- - - - - **B)**.- En las reducciones de capital:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - a).- Se observará lo dispuesto en las disposiciones aplicables y en estos Estatutos respecto a quienes pueden suscribir, adquirir o poseer las partes sociales representativas del capital social.- -

- - - - - b).- El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley

General de Sociedades Mercantiles y lo establecido en estos Estatutos, por lo que no podrá autorizarse dicha reducción sin la previa aprobación del ochenta y cinco por ciento (85%) representativo del capital social de la Sociedad en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -

- - - - - c).- La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios que apruebe la reducción, siempre y cuando dicha aprobación sea del ochenta y cinco por ciento (35%) representativo del capital social de la Sociedad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y cuya acta no necesitará protocolizarse.- -

- - - - - d).- Las reducciones de capital, en todo caso, se efectuarán conforme al siguiente procedimiento: -

- - - - - i.- Se harán por porciones íntegras con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, ($100.00) al valor que resuelva la Asamblea respectiva, oyendo la opinión de los auditores externos de la Sociedad; - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - ii.- Al decretarse la disminución, los socios tendrán derecho a que se les reembolse el valor de sus partes sociales, en proporción al número de fracciones de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ($100.00) que integre cada parte social de que sean tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que la resolución, sea tomada, si estuvieron presentes o representados, o de la publicación correspondiente en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía y de conformidad con los estatutos;- -

- - - - - iii.- La notificación a que se refiere el inciso anterior se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía;- - - - - - - -

- - - - - iv.- Si dentro del plazo señalado se solicitare el reembolso de un número de fracciones de partes sociales igual al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado, respetando, en todos los casos, el derecho de preferencia señalado; -

- - - - - v.- Si las solicitudes de reembolso, por uno o más socios exceden la reducción del capital decretada, y después de haber respetado el derecho preferente señalado en el inciso ii), el capital social aún no se ha reducido al monto aprobado, entonces se harán los reembolsos en proporción al número de fracciones de partes sociales ofrecidas en exceso por cada socio para dichos fines, en el entendido de que la reducción sólo se hará en la cantidad aprobada;- - - - - - - -

- - - - - vi.- Si las solicitudes de reembolso no completaren el número de fracciones de partes sociales que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que lo hubieren solicitado, y respecto de aquellos que no solicitaron el reembolso o no lo solicitaron en proporción correspondiente al número de fracciones de partes sociales de que sean tenedores, serán designados por sorteo ante Notario o Corredor Público Titulado hasta alcanzar el monto en que se haya aprobado la reducción del capital.- -

- - - - - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en

el libro de registro de variaciones de capital que al efecto llevará la Sociedad.- -

- - - - - e).- En las amortizaciones de partes sociales, se observará lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo dispuesto en estos Estatutos respecto a las reducciones de capital, de conformidad con lo siguiente:- -

- - - - - i.- La amortización se llevará a efecto con las utilidades liquidas de las que conforme a la Ley pueda disponerse para el pago de dividendos, y- - -

- - - - - ii.- Podrán expedirse en favor de los socios cuyas partes sociales hayan sido amortizadas, certificados de goce con derecho a voto de conformidad con el Artículo Ciento treinta y siete (137) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO TERCERO** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **DE LOS GERENTES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD** - - - - - - - - -

- - - - - **OCTAVA**.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un solo Gerente o de un Consejo de Gerentes, integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Socios que los designe, así como por sus respectivos Suplentes.- -

- - - - - El Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros al Gerente que deba ocupar el cargo de Presidente, el cual durará en su cargo un año a partir de la celebración de la Asamblea de Socios que haya hecho la designación, o bien hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión de su cargo.- - - - - - - - - - -

- - - - - El Secretario será también nombrado por el Consejo de Gerentes, y podrá ser o no uno de los Gerentes.- -

- - - - - El Gerente o en su caso los Gerentes Propietarios y sus Suplentes podrán o no ser socios.- -

- - - - - El Gerente o en su caso los miembros del Consejo de Gerentes y sus Suplentes serán designados por la Asamblea de Socios y durarán en sus cargos hasta en tanto sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos.- - - - -

- - - - - Si no se hiciera la designación del Gerente o los miembros del Consejo de Gerentes, de conformidad con el Artículo Cuarenta (40) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos lo socios concurrirán en la administración de la sociedad como Gerentes.- -

- - - - - **NOVENA**.- El Gerente o en su caso el Consejo de Gerentes, como cuerpo colegiado, tiene a su cargo todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social de la misma, y representará a la Sociedad ante toda clase de personas y/o autoridades administrativas, judiciales y legislativas, ya sean civiles, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales, con las siguientes facultades:- -

- - - - - **I**.- Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun

las que requieran conforme a la ley cláusula especial, en los términos del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del citado ordenamiento y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, más no limitativa, incluyen las siguientes: para desistirse de toda clase de procedimientos civiles, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y, para los demás actos que expresamente determine la ley.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **II.**- Para administrar bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- -

- - - - - **III.**- Para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - -

- - - - - **IV.**- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno (9°) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- -

- - - - - **V.**- Poder general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete, y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comparecer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables, y las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I y II del Artículo ochocientos setenta y seis y Artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Instituto del Fondo

Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante, en los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los amplios términos del Articulo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- -

- - - - - Para realizar tramites administrativos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores y Servicio de Administración Tributaria, así como para tramitar solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y/o cualquier otra dependencia gubernamental que se requiera, sea federal, estatal, municipal o local de las diferentes entidades de la República Mexicana, promover medios de defensa consistentes en recursos ante autoridades administrativas, juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicios de Amparo directo ante Tribunales Colegiados y amparos indirectos ante Juzgados de Distrito.- -

- - - - - **VI**.- El Gerente o en su caso el Consejo de Gerentes podrá nombrar, a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad a cualquier persona sea o no miembro del Consejo de Gerentes, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para si el ejercicio del mandato.- -

- - - - - **VII**.- En general, las facultades y derechos conferidos por estos Estatutos y por la Ley, que sean necesarios para los Gerentes de la Sociedad y el cumplimiento de su objeto social, que no se hayan reservado expresamente los socios.- -

- - - - - Asimismo, el Gerente o en su caso el Consejo de Gerentes, como cuerpo colegiado podrá decidir respecto a los siguientes temas:- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **a)**.- Establecimiento de sucursales y agencias de la sociedad en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero;- - - - - - - - - - - -

- - - - - **b)**.- Aprobación de un plan de negocios a corto, mediano y largo plazo, el cual incluirá en un estado proforma aprobado por el propio Consejo de Gerentes:-

- - - - - i.- Balance General; -

- - - - - ii.- Presupuesto operativo; -

- - - - - iii.- Presupuesto de inversiones;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - iv.- Estado de ingresos, y -

- - - - - v.- Estado de flujo de efectivo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **c)**.- Aprobación gastos que no estén considerados en el plan anual de negocios o que constituyan una desviación al mismo.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **d)**.- Aprobación de todas las adquisiciones que realice la sociedad, ya sea en inventarios o en activos;- -

- - - - - **e)**.- Disponer de cualquiera de las instalaciones desarrolladas por la sociedad en un inmueble o terrenos propios o arrendados o la disposición de cualquier porción importante de los activos de la sociedad.- - - - - - - - - - - -

- - - - - **f)**.- Elegir y cambiar a los auditores externos de la sociedad.- - - -

- - - - - **g)**.- Proponer a la Asamblea de Socios la distribución de dividendos;-

- - - - - **h)**.- Garantizar obligaciones de terceros e incurrir en deudas, e - - -

- - - - - **i)**.- Modificar en forma importante la cobertura de los seguros de la Sociedad. -

- - - - - **DÉCIMA.**- Las sesiones del Consejo de Gerentes serán Ordinarias o Extraordinarias.- -

- - - - - **I.**- Las Sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine el Consejo.- - - - - - - - -

- - - - - **II.**-Las sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán ordinariamente, en las fechas que designe el propio Consejo de Gerentes o la Asamblea de Socios que elija al Consejo de Gerentes, y, extraordinariamente cuantas veces sea necesario, ya sea que las convoque el Presidente, el Secretario del Consejo de Gerentes, o dos de los Gerentes Propietarios.- -

- - - - - No obstante lo establecido en el párrafo anterior, deberán reunirse por lo menos, cada tres meses.- -

- - - - - **III.**-Las convocatorias se harán, por lo menos, con 5(cinco)dias naturales de anticipación, mediante comunicación escrita en el domicilio de cada Gerente o enviada por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, telefax o telecopia, especificando la hora, fecha, lugar y Orden del Día.- - - - - - - - -

- - - - - **IV.**- Para constituir quórum será necesario que se encuentren presentes por lo menos, el Ochenta y cinco por ciento (85%) de los Gerentes designados, o sus suplentes, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto de calidad.- - - - - - -

- - - - - Si el número de Gerentes presentes no constituye quórum, se aplazará la reunión periódicamente, hasta que haya quórum.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **V.**-De toda Sesión del Consejo de Gerentes se levantará un acta, la cual será inscrita en el Libro de Actas correspondiente y será firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario o los Comisarios quienes deberán ser citados.- -

- - - - - **VI.**-Se podrán adoptar resoluciones fuera de Sesión del Consejo de Gerentes siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los Gerentes Propietarios o de sus respectivos Suplentes e intervenga en el proceso el Secretario del Consejo de Gerentes.- -

- - - - - Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior, utilizando al efecto algún medio de telecomunicación o carta, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por

todos los Gerentes Propietarios o sus respectivos Suplentes reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito y se observe el siguiente procedimiento:- -

- - - - - a).- Las resoluciones que se adopten en términos de este inciso VI, utilizando al efecto carta enviada por servicio de mensajería o algún medio de telecomunicación, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los Gerentes reunidos en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito, en el que se indique que por ese medio emiten fuera de Sesión de Consejo de Gerentes su voto respecto del asunto o punto que en dicho escrito se indique. Por telecomunicación se entiende teléfono, télex, telefax y cualquier otro medio de transmisión escrita de datos.- - - - - - -

- - - - - b).-El Presidente del Consejo de Gerentes, o en su defecto, el Secretario del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se hayan adoptado las resoluciones, elaborará la carta confirmatoria de las resoluciones adoptadas por los Gerentes fuera de Sesión, indicando las fechas en que las mismas fueron adoptadas y enviará un ejemplar de dicha comunicación a cada uno de los Gerentes. Dicha confirmación podrá ser enviada por telecomunicación o en carta enviada por servicio de mensajería.- -

- - - - - c).- El Presidente del Consejo de Gerentes, o en su defecto el Secretario, formará un expediente que se integrará con las confirmaciones por escrito correspondientes.- -

- - - - - **DÉCIMA PRIMERA.**- Los socios o el Consejo de Gerentes podrán nombrar a los funcionarios, empleados y apoderados que crean conveniente y determinar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos, en el entendido de que el nombramiento o remoción de los Directores Generales de la Sociedad estará reservada a la Asamblea de Socios.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO CUARTO** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **DÉCIMA SEGUNDA.**-La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios y de sus correspondientes Suplentes, quienes podrán ser o no socios y tendrán por analogía, los derechos y obligaciones señalados en el Artículo Ciento sesenta y seis (166) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - -

- - - - - Los Comisarios y sus Suplentes, durarán en su encargo hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos.- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO QUINTO** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ASAMBLEA DE SOCIOS** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **DÉCIMA TERCERA.**-La Asamblea de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad, la cual celebrará Asambleas de tipo único, teniendo facultades para resolver sobre los asuntos señalados en el Artículo Setenta y ocho(78)de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sobre los asuntos que se indican a continuación:- -

- - - - - a).-Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general

correspondiente al ejercicio social clausurado y de tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.- -

- - - - - b).-Proceder al reparto de utilidades.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - c).-Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia.- - - - - - - - - -

- - - - - d).-Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.-

- - - - - e).- Decidir sobre los aumentos o reducciones de capital social;- - -

- - - - - f).- Autorización o emisión de partes sociales adicionales y cesión o de otra forma transmisión de partes sociales por la Sociedad;- - - - - - - - - -

- - - - - g).- Creación, modificación, ajuste o cambio a las partes sociales creación de nuevas clases de partes sociales o derechos especiales, privilegios o condiciones de las partes sociales;- -

- - - - - h).-Propuesta y nombramiento de Gerentes, sujeto a lo dispuesto por estos Estatutos respecto al número de Gerentes y quien los designará; - - - - - - -

- - - - - i).-Remoción de cualquier Gerente;- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - j).-Decreto de dividendos;- -

- - - - - k).-Compra o venta de todos o substancialmente de todos los activos de la Sociedad; -

- - - - - l).-Cualquier reforma a estos Estatutos Sociales; - - - - - - - - - -

- - - - - m).-Pago de remuneración y/o reembolsos de gastos a los Gerentes; - -

- - - - - n).-Nombramiento del Comisario de la Sociedad y selección y cambio de cualesquier asesores fiscales y contables de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - ñ).- Discutir sobre la disolución de la sociedad, y - - - - - - - - -

- - - - - o).-Las demás que les correspondan conforme a la Ley o el contrato social.- -

- - - - - **DÉCIMA CUARTA**.-Para que una Asamblea se considere legalmente constituida, será necesario que esté representado más del Ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social, y para que sus resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto favorable de la mayoría del capital social presente, excepto cuando en la Asamblea que haya sido convocada se traten los asuntos señalados en la cláusula décima tercera, de estos Estatutos en cuyo caso, se requerirá el voto favorable del Ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social.- - - - - - - - -

- - - - - En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con cualquiera que sea el capital representada, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes.- -

- - - - - **DÉCIMA QUINTA**.- Las Asambleas de Socios se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:- -

- - - - - **A)**.- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; serán convocadas por el Gerente o en su caso por el Presidente o el Secretario del Consejo de Gerentes, por el Comisario, o conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; con anticipación no menor de diez (10)

dias naturales y no mayor de sesenta(60)dias naturales. En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea y Orden del Día. - - -

- - - - - En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea, en virtud de primera o ulterior convocatoria, según sea el caso, y por lo menos con quince (15) dias naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea, y se enviará a cada socio la nueva convocatoria en los términos arriba señalados.- - - - - - - -

- - - - - **B)**.-Cuando la totalidad del capital social esté representada, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de una Asamblea suspendida por cualquier causa, deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente.- - - - - -

- - - - - **C)**.-Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas, con las limitaciones de voto que estos estatutos establecen, gozará de un voto por cada MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ($1,000.00) de aportación, y podrán hacerse representar por medio de un apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso, una carta poder firmada por el socio ante dos testigos.- - - -

- - - - - **D)**.-Para ser admitidos en la Asamblea, los socios deberán aparecer registrados como tales en el Libro Especial de Socios que llevará la Sociedad conforme a lo establecido en el Artículo Setenta y tres (73) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - - - **E)**.-La Asamblea será presidida por el Gerente o en su caso por el Presidente del Consejo de Gerentes, a falta o por declinación de éste por alguno de los Gerentes presente y en defecto de éstos, por la persona que elija la misma Asamblea. El Secretario del Consejo será Secretario de la Asamblea, a su falta el Prosecretario y en ausencia de ambos, quien designe el que presida la asamblea.- -

- - - - - **F)**.-Antes de declararse constituida la Asamblea, quien presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el monto del capital social representado y formularán una lista de asistencia con expresión del monto de capital social que cada socio represente.- -

- - - - - **G)**.-Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día.- - - - - - - - - -

- - - - - **H)**.-De cada Asamblea, el Secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se integrará con: -

- - - - - a).-Un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado la convocatoria, cuando fuere el caso;- -

- - - - - b).- La lista de asistencia de los socios;- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - c).- En su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o Escrutador de los documentos que acrediten el derecho a voto de quien comparezca.- -

- - - - - d).- Una copia del acta de Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - e).- Los reportes y opinión del o los Comisarios; y- - - - - - - - - -

- - - - - f).- Todos los demás documentos presentados en la Asamblea, que a

juicio del Secretario sean necesarios.- -

- - - - - I).-Si por cualquier motivo dejare de constituirse una Asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en la que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo al inciso ocho anterior.- - - - - -

- - - - - J).-Las resoluciones tomadas en los términos de estos Estatutos, obligan a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, y en virtud de ello, el Consejo de Gerentes realizará todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de dichas resoluciones.- - - -

- - - - - K).-De conformidad con lo que establece el Artículo Ochenta y dos (82) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se podrán adoptar resoluciones fuera de reunión de la Asamblea de Socios, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los Socios que representen el ochenta y cinco (85%) por ciento, del capital social de la Sociedad, con derecho a voto y que intervenga en el proceso el Secretario de Consejo de Gerentes y a falta de Consejo de Gerentes los abogados corporativos de la sociedad, en la forma en que se indica más adelante.- -

- - - - - a).-Las resoluciones que se adopten en términos de este numeral, utilizando al efecto algún medio de telecomunicación o carta, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los Socios reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito por cada uno de los Socios, y se indique que por ese medio emiten fuera de Asamblea de Socios su voto respecto del asunto o punto que en dicho escrito se indique. Por telecomunicación se entiende teléfono, télex, telefax y cualquier otro medio de transmisión escrita de datos.- -

- - - - - b).-El Gerente o en su caso el Presidente del Consejo de Gerentes y en su defecto, el Secretario del mismo, dentro de los tres(3)días hábiles siguientes a que se hayan adoptado las resoluciones, elaborará la carta confirmatoria de las resoluciones adoptadas por los Socios fuera de Asamblea, indicando las fechas en que las mismas fueron adoptadas, y enviará un ejemplar de dicha comunicación a cada uno de los Socios. Dicha confirmación podrá ser enviada por telecomunicación o en carta enviada por servicio de mensajería.- -

- - - - - En caso de que las resoluciones hayan sido adoptadas por uno o más Socios representados por medio de apoderado, el apoderado de cada uno de ellos deberá enviar, además de la confirmación firmada, su carta poder o el documento que acredite sus facultades para representar al Socio de que se trate.- - - - - - - - -

- - - - - c).-El Gerente o el Secretario del Consejo de Gerentes, formará un expediente que se integrará con las confirmaciones por escrito correspondientes, así como con los documentos que acrediten las facultades del apoderado o apoderados que, en su caso, actúen en representación de cualquier accionista.- - - - - - - - -

- - - - - d).-Las resoluciones así adoptadas serán inscritas en el libro de Actas de Asamblea de la Sociedad.- -

- - - - - No obstante lo señalado en este numeral, queda expresamente entendido

que la Asamblea Anual de Socios a que se refiere el Artículo Ochenta (80) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre se celebrará en el domicilio social y con la presencia de los Socios o sus representantes acreditados conforme a estos Estatutos, siempre que tenga por objeto: -

- - - - - i.-Discutir, aprobar o modificar el informe de los Gerentes a que se refiere el Articulo Ciento setenta y dos (172) del citado ordenamiento, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, y tomar resoluciones correspondientes; - - - -

- - - - - ii.-Ratificar o, en su caso designar a los miembros del Consejo de Gerentes y a los Comisarios; y -

- - - - - iii.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Gerentes y Comisarios; -

- - - - - iv.- Distribución de dividendos; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - v.- Resolver sobre la aplicación o amortización de partes sociales; -

- - - - - vi.- exigir contribuciones suplementarias y sus beneficios accesorios;

- - - - - vii.- ejercitar acciones contra los órganos sociales o los socios mediante las correspondientes demandas para exigir el pago de daños y perjuicios.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO SEXTO** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - **DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEL FONDO DE RESERVA** - - - - - -

- - - - - **DÉCIMA SEXTA.**-El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en la inteligencia de que ésta fecha podrá cambiarse mediante resolución de la Asamblea de Socios, cumpliendo siempre con las disposiciones de las Leyes Fiscales correspondientes, sin que ello implique reforma a los estatutos sociales; con excepción del primer ejercicio social que comenzará desde la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Al término de cada ejercicio social serán preparados el Balance General y un informe de la situación financiera de la Sociedad que deberá de contener, por lo menos, los puntos señalados en los incisos a) y g), inclusive, del Articulo Ciento setenta y dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose incluir en el mismo el informe del o los Comisarios de la Sociedad, respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Gerentes a la Asamblea de Socios.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - De las utilidades netas, después de que el Balance y el informe de la situación financiera hayan sido aprobados por la Asamblea de Socios, se hará la siguiente distribución:- -

- - - - - a).- Se separará cuando menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Veinte (20) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;- -

- - - - - b).- Se separará cualquier otra cantidad para formar cualquier otro fondo que apruebe la Asamblea de Socios por el voto unánime del Ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social de la Sociedad; y - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - c).- El resto de las utilidades serán utilizadas como lo apruebe la

Asamblea de Socios.- -

- - - - - d).- Los dividendos decretados y no cobrados por los Socios en un periodo de cinco (5) años, prescribirán en favor de la Sociedad.- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO SÉPTIMO** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** - - - - - - - - -

- - - - - **DÉCIMA SÉPTIMA:** - La Sociedad se disolverá en los siguientes casos:- -

- - - - - a).- Por la expiración del término fijado en estos Estatutos.- - - - -

- - - - - b).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social de la Sociedad o por quedar éste consumado.- -

- - - - - c).- Por resolución adoptada por la Asamblea de Socios.- - - - - - - -

- - - - - d).- Porque los socios sean menos de dos.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.- -

- - - - - - - f).- En caso de quiebra, disolución o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta por el socio o socios restantes.- - - - - -

- - - - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y serán nombrados uno o más liquidadores, teniendo en todo caso, los socios que representen el Ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social, el derecho a nombrar un liquidador. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los socios, en proporción directa a su participación en el capital social de la Sociedad. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación, de conformidad con el Artículo Doscientos cuarenta y dos(242) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - -

- - - - - Los Gerentes y Funcionarios continuarán desempeñando sus cargos hasta que el nombramientos de los liquidadores haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio, y los liquidadores tomen posesión de sus cargos.- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPÍTULO OCTAVO** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **DISPOSICIONES GENERALES**- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **DÉCIMA NOVENA.**- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.- -

- - - - - **VIGÉSIMA.- NACIONALIDAD:**- La sociedad es de nacionalidad mexicana y por lo tanto los accionistas convienen en que los socios extranjeros actuales o futuros que la presente pueda tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.-Las partes sociales o derechos que adquieran de esta sociedad; II.-Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; asimismo convienen frente a dicha autoridad en renunciar al derecho de invocar con autoridades mexicanas, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales, derechos y bienes que hubieren adquirido.- - - - - - - -

- - - - - Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria

de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los titulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- -

- - - - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**-En todo lo que no está especificamente previsto en estos Estatutos, será aplicable supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **PRIMERA.**-El capital minimo es de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** representado por **PARTES SOCIALES,** queda en este acto integramente suscrito y totalmente pagado en efectivo por los Socios, como sigue:- - - - - - - - - - - -

SOCIOS	PARTE SOCIAL	CAPITAL
EL SEÑOR **LUIS JAVIER CASTILLO PEREZ,** SUSCRIBE Y PAGA **UNA PARTE SOCIAL SERIE "A",** CON VALOR NOMINAL DE **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**	1	$25,000.00
LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ,** SUSCRIBE Y PAGA **UNA PARTE SOCIAL SERIE "A",** CON VALOR NOMINAL DE **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**	1	$25,000.00
TOTAL: DOS PARTES SOCIALES SERIE "A", CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	2	$50,000.00

- - - - - **SEGUNDA.**- Las otorgantes constituidos en la primera Asamblea General de Accionistas, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y los presentes estatutos, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), convienen en que la sociedad sea administrada y dirigida por un **GERENTE ADMINISTRADOR,** y al efecto designan para ocupar dicho cargo al señor **LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ,** quien contará, con todas las facultades enumeradas en la **CLÁUSULA NOVENA** de los Estatutos Sociales, las que se tienen aquí por reproducida como si a la letra se insertase.- -

- - - - - **II.**- Se designa como Comisario de la Sociedad, al señor **MARIO ALBERTO LIRA ESPINOZA.**- -

- - - - - **TERCERA.**- Se designa como apoderada de la sociedad a la señora **MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ,** a quien se le confiere las siguientes facultades para ejercerlas separamente, con excepción de las facultades relacionado en los incisos **d)** y **e)** que deberán ser ejercidas conjuntamente con el Gerente Administrador. - - -

- - - - - **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro

del Código Civil para el Distrito Federal, quedando incluidas las facultades del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- -

- - - - - La apoderada de una manera enunciativa mas no limitativa estarán facultados:- -

- - - - - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del amparo.- -

- - - - - Para transigir. -

- - - - - Para comprometer en árbitros. -

- - - - - Para absolver y articular posiciones.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Para recusar.- -

- - - - - Para recibir y hacer pagos.- -

- - - - - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón cuando proceda. -

- - - - - La apoderada podrá ejercitar esta representación ante cualquier persona física o moral, entidad pública o privada y ante autoridades civiles, penales, federales, locales, administrativas, fiscales o militares.- - - - - - - -

- - - - - **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE NATURALEZA FISCAL**, de conformidad con el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como en relación con cualquier asunto en materia aduanal, incluyendo cualesquier importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o el Sistema de Administración Tributaria, inclusive para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Registro Federal de Contribuyentes, del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, y ante cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea de carácter federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, para toda clase de impuestos y contribuciones de naturaleza fiscal y para realizar toda clase de trámites en materia aduanal, incluyendo importaciones y exportaciones y presentar, gestionar u recibir cualquier tipo de notificaciones, declaraciones trámites, pedimentos, permisos, autorizaciones, comunicaciones y otros documentos relacionados con la operación de la Sociedad.- -

- - - - - **c).- PODER GENERAL**, para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria y sus Dependencias, así como todos los tramites necesarios ante cualquier institución gubernamental, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal.- -

- - - - - **d).- ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro

(2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - - - - -

- - - - - **e).- TÍTULOS DE CRÉDITO**, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Articulo Noveno (9°) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- -

- - - - - f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR PODERES** en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar los poderes que otorgue y para delegar sus facultades en delegados especiales. -

- - - - - **CUARTA**.- El señor **LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ**, en su carácter de administrador único de la sociedad, hacen constar que obra a disposición de la misma la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social.- - - -

- - - - - **QUINTA**.- De conformidad con el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, los comparecientes autorizan al suscrito Notario, para que proceda a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el primer testimonio que se expida de la presente escritura.- -

- - - - - **SEXTA**.-El suscrito Notario advierte a los comparecientes que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, del primer testimonio de la presente escritura quedará condicionado a los criterios y tiempos que determine el Director de dicho Registro, y en caso de demora o retraso en su inscripción, eximen al suscrito Notario de toda responsabilidad al respecto.- -

- - - - - **SÉPTIMA**.- Los gastos, derechos y honorarios que origine el presente instrumento, serán por cuenta de**"CASPER CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **G E N E R A L E S** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Los comparecientes manifestaron de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser:- -

- - - - - La señora **MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ**, mexicana por nacimiento, originaria Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, casada, administradora, con domicilio en calle Parnaso número ciento cincuenta y cinco, colonia Villa Magna San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, código postal setenta y ocho mil cuatrocientos trece y de paso por esta Ciudad, para el otorgamiento de esta escritura, con Registro Federal de Contribuyentes "CAPA siete tres cero ocho dos cero dos J siete", con clave única de Registro de Población "CAPA siete tres cero ocho dos cero MZSRN cero uno".- -

- - - - - Se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "CSPRAN siete tres cero ocho dos cero tres cero M cero cero cero". -

- - - - - El señor **LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ**, mexicano por nacimiento, originario de esta Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, lugar donde nació el dia

diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, casado, ingeniero, con domicilio en Avenida Circuito Querétaro treinta y uno guion "A", colonia Granjas Banthi, en San Juan del Río, Estado de Querétaro, código postal setenta y seis mil ochocientos cinco, y de paso por esta Ciudad, pare el otorgamiento de la presente escritura, con Registro Federal de Contribuyentes "CAPL ocho dos uno dos uno siete DB seis", con Clave Única de Registro de Población "CAPL ocho dos uno dos uno siete HVZSRS cero ocho".- -

- - - - - Se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "CSPRLS ocho dos uno dos uno siete tres cero H nueve cero cero". -

- - - - - Copia fotostática de las identificaciones de los comparecientes sacadas de su original y Claves Únicas de Registro de Población antes relacionadas, se agregan al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra"**C**".- -

- - - - - **YO, EL NOTARIO CERTIFICO**: -

- - - - - **I**.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como titular de la Notaria Noventa y Uno de la Ciudad de México, a quienes conceptúo legalmente capacitados para la celebración de este acto, asegurándome de su identidad mediante los documentos oficiales que en copia fotostática han quedado agregados al apéndice de este instrumento. -

- - - - - **II**.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer el presente instrumento en forma personal, habiéndolo hecho.- - - - - - - - - - - -

- - - - - **III**.- Que hice saber a los comparecientes de la obligación que les impone la Ley de dar aviso de la constitución de la presente sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de que el suscrito Notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el articulo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **IV**.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto cuatro punto doce (2.4.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil dieciocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, solicite a los accionistas, en su carácter de constituyentes de la sociedad que por este instrumento se consigna, su cédula de Identificación Fiscal, mismas que me fueron exhibidas y que copio en lo conducente como sigue:- -

- - - - - **1)**.- "Cédula de Identificación Fiscal - SHCP - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - Sello con el Escudo Nacional - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SAT - Servicio de Administración Tributaria - Registro Federal de Contribuyentes - **"CAPA7308202J7"** Nombre, denominación o razón social - **MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ** - - idCIF:17010031224 - VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL - -.".- - - - - - - - -

- - - - - **2).-** "Cédula de Identificación Fiscal - SHCP - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - Sello con el Escudo Nacional - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SAT - Servicio de Administración Tributaria - Registro Federal de Contribuyentes - **"CAPL821217DB6"** Nombre, denominación o razón social - **LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ** - - idCIF:17030008757 - VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL - -.".- - - - - - - - - - - -

- - - - - Copia de las cédulas, se agregarán al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra **"C"**. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **V.-** Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que el contenido de este instrumento esta conforme a sus instrucciones. -

- - - - - **VI.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y he tenido a la vista.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **VII.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Ocho, Quince y Diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, informe a los comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darles el aviso de privacidad que ordena dicha Ley, el cual se encuentra exhibido en diversas áreas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria91.mx". Al efecto, los comparecientes manifiestan su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresan su consentimiento con el tratamiento de los datos personales proporcionados. -

- - - - - **VIII.-** Que leído este instrumento a los compareciente y habiéndoles explicado e ilustrado el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y su conformidad, lo ratificaron e imprimieron su huella digital para efectos de seguridad e identidad y firmaron el día de su fecha. -

- - - - - **ACTO CONTINUO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES.**- -

- - - - - F I R M A S: MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO PÉREZ.-Rubrica.-Huella Digital.-LUIS JAVIER CASTILLO PÉREZ.-Rubrica.-Huella Digital.- - - - - - - - - -

- - - - - **MOISES FARCA CHARABATI.**- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR: **"LIC. MOISES FARCA CHARABATI.**-NOTARIA No 91.-DISTRITO FEDERAL, MEXICO.-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- - - - - - - - - - - - - - - **NOTAS COMPLEMENTARIAS** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **NOTA 1ª**. A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CON ESTA FECHA SE EXPIDIÓ EN CATORCE FOJAS **UNA COPIA CERTIFICADA** EN FAVOR DE **"CASPER CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-COMO INTERESADA Y PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS.-DOY FE.-MOISES FARCA CHARABATI**.-Rubrica.- - - - - -

- - - - - **NOTA 2ª**. A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CON ESTA FECHA SE EXPIDIÓ EN CATORCE FOJAS **UNA COPIA CERTIFICADA** EN FAVOR DE **"CASPER CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-COMO INTERESADA Y PARA EFECTOS FISCALES.-DOY FE.-MOISES FARCA CHARABATI**.-Rubrica.- - - - - - - - -

- - - - - **NOTA 3ª**. AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO UN EJEMPLAR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS BAJO LAS LETRAS:- -

"D".- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- -

MÉXICO, D. F., A 16 DE ENERO DEL AÑO 2019.-DOY FE.- **MOISES FARCA CHARABATI**.- Rubrica.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **I N S E R C I O N**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.- -

- - - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- -

- - - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -

- - - - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- -

- - - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- -

- - - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- -

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **"CASPER CAPITAL HUMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-**COMO TITULO DE SU CONSTITUCIÓN**.-ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, COTEJADO Y VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.-DOY FE.- - - - - - - - -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

MF/mpm.

LIC. MOISES FARCA CHARABATI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 91 DISTRITO FEDERAL, MEXICO, D.F.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

20190001532500U4
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2019005224	CASPER CAPITAL HUMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201900015325	23/01/2019 06:30:00 T.CENTRO	MOISES FARCA CHARABATI

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
81687	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Moises Farca Charabati	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2019005224	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	23/01/2019 06:30:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 20617499	23/01/2019 06:28:11 T.CENTRO	$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
c82b01952bdcfe8c070e046b4c0082c9bcfc3a5e

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190124002859.054Z	j2VrlWwOFWt8siQO4Tx+gq46xh42Yipsy+olGX2u3beC9rsT3Z4VwZck+lk1uM/ ZJEhdHjy3PhfEyP0Wtui53comd+/dO8FV5VBo7dxdNDKDNOGt9/ qHbLRal9lm34nE1YEuBLW9BjVjruiFiA4YkkInFSdZnPtWVmJa7UWOWrxNYS4WLwNaH/ 3ggegz6G3KwvxGGia91rcOAHYZABI40m4U5CpsUlUoSSDgnoC7h++L64qx +Ew7hHPCp9BRlX4wh2Y4AAgDI9MrSLtJ/Nhy7NLMwICcC5GRzhzZQydejVWmLYhuQXtM3wNKtU+/ ruAuPDQv2sdwiD8Ma61EtzO1zWA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20190001532500U4
Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados >22133868 DC3gsgNqA9qyBn08kcX47yay3tQ=| AOd2jC7IfA86JoFNtsrCEzfFCMIVlekR3wfRFm +LJVjAaB9KdkALxEEq79BQmPLoFTnCVDIEFAqHuWQAjpYu1fBsL7b9m8gJfUZZHxyr6BPwcJlPyAzGeEDC/ Otggyj5U8NSuiHej1q7kbLy0qLPkBb+4P/YTbV4U1vI5eogB6zOAJVFzDkR5G9qpll6UiwwszziqXpJWLU/05Alh/ xqhuquMzoH1cDfugAb14g9DfZyPCVETpCp2ALoL2Zp7UyrvRi9BsiHPDSL0Cj4LSiy5sfAJ9+8zboPTT1ohNWALMuVm9sePTkcJ

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No.	81687	**Volumen:**	1576
De fecha:			06/12/2018
Formalizado ante:			Notario Público
Nombre:	Moises Farca Charabati	**No.**	91
Estado:	Ciudad de México	**Municipio:**	Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CASPER CAPITAL HUMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	Ciudad de México		
Entidad	Ciudad de México	**Municipio**	No Definido/No Consta

Objeto social principal

Objeto Social principal a).- Servicio de todos los procesos de administración de nómina.- b).- Asesoría y prestación de servicios en reclutamiento y evaluación de todo tipo de personal para cualquier empresa privada o pública en territorio nacional.- c).- El suministro de personal especializado para cualquier empresa pública o privada en territorio nacional, principalmente para las industrias de servicios administrativos para oficina, agroindustria, industria de transformación, restaurantera, industria química y petroquímica.- d).- La investigación, capacitación, reclutamiento, selección, contratación, y formación de profesionales, técnicos y trabajadores en general.- e).- Asesoría y consultoría en administración de personal y desarrollo de personal y organizacional. - f).-Aplicación de encuestas de compensaciones y mercado laboral.- g).- La prestación de servicios de consultoría administrativa, contable, legal financiera y fiscal, así como la administración de los recursos humanos, administración de proyectos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativos en la organización de oficinas. h).-Estudiar, analizar y asistir a personas físicas y morales que soliciten todo tipo de servicios en el campo de reclutamiento, formación, selección, capacitación y adiestramiento de recursos humanos. i).-Asesoría en toda clase de trámites gubernamentales y/o dependencias, relacionadas con la contratación de personal, de manera enunciativa más no limitativa"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL","INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", Sistema de Ahorro para el Retiro, "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" Secretaría del trabajo; entre otras. - j).- Integración de estudios técnicos, económico financieros y viabilidad de negocios a pequeñas y medianas empresas agrícolas, industriales y de servicios.-k).- Adquirir, detentar y disponer de participaciones en otras sociedades y personas morales mercantiles o civiles tanto nacionales y/o extranjeras.- l).-Adquirir valores de cualquier clase, así como prestar o tomar prestado dinero con o sin garantía; suscribir, aceptar, endosar, emitir y, en general, manejar toda clase de títulos de crédito; garantizar de cualquier forma cualesquiera obligaciones de terceros, incluyendo el carácter de obligada solidaria y/o aval. m).- La celebración de todo tipo de contratos y/o convenios, ya sean civiles o mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que, directa o indirectamente, contribuyen al logro de los objetos de la sociedad.- n).-Comprar, vender, arrendar, hipotecar o gravar de cualquier forma legalmente permitida los bienes inmuebles o muebles que se requieran o que sean convenientes para la consecución del objeto social.-- ñ).- Adquirir, vender, importar o exportar y negociar bajo cualquier título, todo tipo de equipo de cómputo, maquinaria, herramientas o

cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de estos fines. - o).-Participar en licitaciones e invitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como adjudicarse todo tipo de concesiones y/o contratos que emita cualesquier a entidad de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, ya sea Federal, Estatal o Municipal en los Estados Unidos Mexicanos o cualquier tercero. - p).-Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, las patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social. - q).- Actuar como agente, comisionista, representante, apoderado o de cualquier forma representar todo tipo de personas físicas o morales, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.- r).- Recibir y prestar todos los servicios relacionados con el objeto social.- s).- En general, realizar todo tipo de negocios y actividades que se relacionen con el objeto social.- La sociedad en el desarrollo de cualquiera de los objetos enunciados debe contar con las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones que sean necesarias de acuerdo a las disposiciones legales que sean aplicables observando siempre la Ley de Inversión Extranjera, o cualquier otro tipo de facultamiento administrativo de las autoridades ya sean federales, estatales o municipales, para realizar las actividades previstas en estos objetos sociales.-

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
LUIS JAVIER	CASTILLO	PÉREZ	Mexicana	CAPL821217HV	CAPL821217DB6	1	A	25,000	25,000.00
MARÍA DE LOS ANGELES	CASTILLO	PÉREZ	Mexicana	CAPA730820MV	CAPA7308202J7	1	A	25,000	25,000.00

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

Con facultades de la clausula NOVENA.- El Gerente o en su caso el Consejo de Gerentes, como cuerpo colegiado, tiene a su cargo todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social de la misma, y representará a la Sociedad ante toda clase de personas y/o autoridades administrativas, judiciales y legislativas, ya sean civiles, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales, con las siguientes facultades: I.-Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aun las que requieran conforme a la ley cláusula especial, en los términos del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del citado ordenamiento y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, más no limitativa, incluyen las siguientes: para desistirse de toda clase de procedimientos civiles, aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos; para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y, para los demás actos que expresamente determine la ley.- II.-Para administrar bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- III.-Para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- IV.-Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.-Poder general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete, y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comparecer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables, y las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I y II del Artículo ochocientos setenta y seis y Artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante, en los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los amplios términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Para realizar tramites administrativos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores y Servicio de Administración Tributaria, así como para tramitar solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y/o cualquier otra dependencia gubernamental que se requiera, sea federal, estatal, municipal o local de las diferentes entidades de la República Mexicana, promover medios de defensa consistentes en recursos ante autoridades administrativas, juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicios de Amparo directo ante Tribunales Colegiados y amparos indirectos ante Juzgados de Distrito.- VI.-El Gerente o en su caso el Consejo de Gerentes podrá nombrar, a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad a cualquier persona sea o no miembro del Consejo de Gerentes, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.- VII.-En general, las facultades y derechos conferidos por estos Estatutos y por la Ley, que sean necesarios para los Gerentes de la Sociedad y el cumplimiento de su objeto social, que no se hayan reservado expresamente los socios.- Asimismo, el Gerente o en su caso el Consejo de Gerentes, como cuerpo colegiado podrá decidir respecto a los siguientes temas:- a).- Establecimiento de sucursales y agencias de la sociedad en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero;- b).- Aprobación de un plan de negocios a corto, mediano y largo plazo, el cual incluirá en un estado proforma aprobado por el propio Consejo de Gerentes:- i.- Balance General; - ii.- Presupuesto operativo; iii.- Presupuesto de inversiones;- iv.- Estado de ingresos, y -v.- Estado de flujo de efectivo.- c).-Aprobación gastos que no estén considerados en el plan anual de negocios o que constituyan una desviación al mismo.- d).-Aprobación de todas las adquisiciones que realice la sociedad, ya sea en inventarios o en activos;- e).-Disponer de cualquiera de las instalaciones desarrolladas por la sociedad en un inmueble o terrenos propios o arrendados o la disposición de cualquier porción importante de los activos de la sociedad.- f).-Elegir y cambiar a los auditores externos de la sociedad.- g).-Proponer a la Asamblea de Socios la distribución de dividendos;- h).- Garantizar obligaciones de terceros e incurrir en deudas, e -i).- Modificar en forma importante la cobertura de los seguros de la Sociedad.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
LUIS JAVIER	CASTILLO	PEREZ	CAPL821217DB6	GERENTE ADMINISTRADOR

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARÍA DE LOS ANGELES	CASTILLO	PÉREZ	CAPA7308202J7	CONFACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINITRACION, SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA FISCAL, ACTOS DE DOMINIO,TITULOS DE CREDITO FACULTAD PARA SUSTITUIR PODERES

Órgano de vigilación conformado por:
COMISARIO.- MARIO ALBERTO LIRA ESPINOZA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201810251411283402 **Fecha:** 25/10/2018

Datos de inscripción

NCI
201900015325

Fecha inscripción
23/01/2019 06:28:59 T.CENTRO

Fecha ingreso
23/01/2019 06:30:00 T.CENTRO

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201810251411283402

Resolución

En atención a la reserva realizada por Moises Farca Charabati, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CASPER CAPITAL HUMANO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaria de Economía: ltuAxtyXpjnAkkyfVbIkrWOoxMY=
Sello Secretaria de Economía:
6b2b3f276a6d4b499c29e652209a6612080e7d409f4c98cddf029ead6cc625bfb59948d1f0e6c8c99b0be08199fb09c62
2306a467807decce645e2195154611fec299b8c47dc4e00aa160698e2eab56a5e105b8c7bcc67ad67313d9f7017c92e
bafc90fb6cf233549af3b7c1a4c9a4b3aa2a91a6dcafb7a28a2864d725409e39
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro
Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-
BF7B,O=Secretaria de Economía|Fecha:20181025141317.337Z|Digestion:WzU+VY2KZytP2LtCw8/QKN+rNJI=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: I+CkOL7ZvzkvnE3G5XUtR7tbrDk=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
7651f7d23caf12a8dbed31111c5b14ed4261d9c22774e9712838cc97d942135c0ec370817d34ab794adc61a86d728fa7
68e3b91ac18c376d573be541a3fd12ce455fe4415e882af748c9c62ad519e6a0c045421d6714dda95bfe3f3f13e93c468f
e11adab56e1e97432ad2ade5b4402aebf291523f5bb306c3540cdc7083d64444b4b690ea836b9cffce02982a8cf3e796
ab0136624bf1cc0b153cba21ee7df888abe9bdb09bf831516b502e502dec38f8a4359d23f0e9c8e4bf8e6b4e227fd40b1
11807a7124e8000a2e4833a4d3367bc1e51b981dcbc2f30dbc869c3345186b076558fc0463afa49b33db0588e03da83c
233d067c1b01ab710dd86acb88dcd
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676681093370254145081784 3-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181023104317.268Z|Digestion:4aUc4BM5pcXuuflG8lQjZbSH3t8=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: efDaruGgp3YtSt6LbBsHxkvqPtY=
Sello de la persona solicitante:
INcgTjnzj6c1yngVokaqi2AbzAz4t0+WBvPDAGeAIbwC9pVlkluG6GQqxsH18anDzInQD+uk3a8Q
vCp5QKhCsFxXoLryVsmuVvZ8PdHktg6s0JpuFw8WCw7hCEC2uNvr4XdqE4kv8+kE/g/N+uCDJ766
1+AnjkYKknQr3uc0P+xhiMx+sS65v7KJrYANAVaEZZKNRbBzynmIRXbJzihYFSUyoFsaZB5jzl2T
Zkk/y+C+fZ/38r19tz6pOIudUo2+B28xijVQavsw3x36WgN/m9KyLy4yiu44x0xvOpHZg2VZ34O3
Hl57pMaJ3HoigxErcnQ92B7c7h+yuYlsakie3g==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681093229625745501087 3-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FACM510705HDFRHS01, OID.2.5.4.45=FACM510705UA7,
EMAILADDRESS=notario@notaria91.com.mx, C=MX, O=MOISES FARCA CHARABATI, OID.2.5.4.41=MOISES
FARCA CHARABATI, CN=MOISES FARCA CHARABATI
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181025141317.394Z|Digestion:U5ItnxoJmRO2RFSiLSwVtWfltqY=

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C201901141511089620

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de MOISES FARCA CHARABATI, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CASPER CAPITAL HUMANO

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 6642886 | FACM510705UA7 | MOISES FARCA CHARABATI | CASPER CAPITAL HUMANO

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

RsBB6IbJ9LwJZg0xDxzsyCSa/t7lQvnXSEWQdYmPBacPB10CBqkqFfQlr7/VXjlFve9Q+4j5Afn9GRMWWLocwYt8uAt
DhUd79m8StBII8zvi8NsMpQIXtZt92y8fFG6QCXCSBoUDG7v6Pq0JV4lNq77ErAGK0XBCaKxZ+LR8/fLAVB31Vcjda2
x+eYDRa0DfpgHMpoAJkTabHrY1g6hXIDdeQhc6cY2XM+DOwVKXdMM1ap09nh0YI7PjE21sDMN7/TH+356y8Dm5
Qti1yo5o2ddFm6w+aTssjEcQ5eQ+FEbswuhBl8YrTQLuH2L+v2ZH7ltVTA5M/c9UxUa4/59uNw==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTBNmnUgRW1
f4qXDrmQHEdikwcAiAIGXAxa5Ri9GBMyMDE5MDExNDIzMTA0OS44NTIaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80Imjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp

YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXbp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MSEwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDf54WOMCIYDzIwMTkwMTE0MjIwMjU0WhgPMjAxOTAxMjEy
MjAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBN/nhY4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAACwTAM
AgQAAAAAAgQAABQfMAwCBN/wwA4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYIZIAWUDBAIB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB41kb6
7w8KfQP4F7gpTYCQFNGgx2B3huMr6MkcTZIlxu64rno6L887/+pWr9JLG842V4l4b+XiN4gvA40n
LFyAOYpoU1vVsoSXRjFMF5dSHxYu+1CFdyOatKbeHsU3av4fL8IQ4Kljr600gxC1gj6MaMtY8+fd
T1TOl/qU1dpvfQ7wgREGiJOzLq3JdTHmC0otBZh0LRwykwYVwUlwol+Ep1IT3Ws1uN+aq5cCQJ8a
ZXqo1FMafzjtZ7nDaIf/5zluot2V7RoA8WtUB6JSrVsIG95IknreNb0tIR31ucGTx/rXROyLmh5D
BZHDGqOwdcmO8NUyZ51LtCx5H8D2S1JQMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTpJfP+hZbRLsjwjfYwgw43z4J6PjCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1IcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQj
svzyrRlly4ttNGgTb6tlSyod3TANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA8OzV8uA/CHXTwawv3ul76hkPc
3Jvxy5cXYWS/hiVg//Bo72My/tGb2AWd7xWUE02VoIduS5F3ljLqKUBeG3Q9P+/64v0zbtl87j7d
62w6Cms/oJa0+OCSj7YQKmVLF9T8botiEyHkI7fPMDucLleqdkdnsYEacsNbWSJHIeLCBt87IPr/
si3F84keFxndubvBuaYLs0S5k2i9axl0t6WpqT93d6Des1vau8vKcEkR7zum4kLJNGYNQJTs1sRm
mXviMsHHscmyA2gwIiJCuQyYGGEWFg9F7Z2WXTeD6+Hd3knx04wlv5FupINjuWySUMDRfUGfS5v9
vOWRBx/4K+eq

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: Evento=Reserva|DoRS autorizada=CASPER CAPITAL HUMANO|Firmante=sau@economia.gob.mx|Fecha=20181025141128.132Z|CUD=A201810251411283402

Firma de la persona solicitante:

INcgTjnzj6c1yngVokaqi2AbzAz4t0+WBvPDAGeAlbwC9pVlkluG6GQqxsH18anDzInQD+uk3a8Q
vCp5QKhCsFxXoLryVsmuVvZ8PdHktg6s0JpuFw8WCw7hCEC2uNvr4XdqE4kv8+kE/g/N+uCDJ766
1+AnjkYKknQr3uc0P+xhiMx+sS65v7KJrYANAVaEZZKNRbBzynmIRXbJzihYFSUyoFsaZB5jzl2T
Zkk/y+C+fZ/38r19tz6pOludUo2+B28xijVQavsw3x36WgN/m9KyLy4yiu44x0xvOpHZg2VZ34O3
Hl57pMaJ3HoigxErcnQ92B7c7h+yuYlsakie3g==

Sello de tiempo de la solicitud: 25/10/2018 14:13:17

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

13


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
CASTILLO
PEREZ
MARIA DE LOS ANGELES
DOMICILIO
C PARNASO 155
FRACC VILLA MAGNA 78413
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
FECHA DE NACIMIENTO 20/08/1973
SEXO M
CLAVE DE ELECTOR CSPRAN73082030M000
CURP CAPA730820MVZSRN01
AÑO DE REGISTRO 1994 03
ESTADO 24 MUNICIPIO 028 SECCIÓN 1106
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027


INE
IDMEX1603835499<<1106016227336
7308200M2712310MEX<03<<09256<7
CASTILLO<PEREZ<<MARIA<DE<LOS<A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
CAPA730820MVZSRN01

Nombre:
MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO PEREZ

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
29/01/2013	189974031	VERACRUZ

130039197307534

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección
CAPA730820MMCSRN05

MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO PEREZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 21 de junio de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
CASTILLO
PEREZ
LUIS JAVIER
DOMICILIO
C LAGUNA LUNA 25
COL CUMBRIA 54740
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
FECHA DE NACIMIENTO 17/12/1982
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR CSPRLS82121730H900
CURP CAPL821217HVZSRS08
AÑO DE REGISTRO 2000 03
ESTADO 15 MUNICIPIO 025 SECCIÓN 0800
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024


INE
IDMEX1234168892<<0800058992584
8212177H2412311MEX<03<<12343<4
CASTILLO<PEREZ<<LUIS<JAVIER<<<

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
CAPL821217HVZSRS08

Nombre:
LUIS JAVIER CASTILLO PEREZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
05/05/1998	15283912	VERACRUZ

130039198300208

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

LUIS JAVIER CASTILLO PEREZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CAPL821217DB6
Registro Federal de Contribuyentes

LUIS JAVIER CASTILLO PEREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17030008757
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2018

CAPL821217DB6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAPL821217DB6
CURP:	CAPL821217HVZSRS08
Nombre (s):	LUIS JAVIER
Primer Apellido:	CASTILLO
Segundo Apellido:	PEREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE JUNIO DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:76804	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: CIRCUITO QUERETARO	**Número Exterior:** 31 A
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** GRANJAS BANTHI
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** SAN JUAN DEL RIO

MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	**Entre Calle:** CALLE JABALI
Y Calle: CALLE VIZARRON	**Correo Electrónico:** tlakouali@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 045	**Número:** 4142313549

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	100	01/10/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/10/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Fisicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2018/11/05|CAPL821217DB6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital:
WQUlzLlazed6wbPlMu9d/ls9Qh5jUKxQWJf9UA9TYu9zU8Hen1taebiLom3cj4ArXDVdNvKxWZiZ1XMs5B8f8n8lj
mIIBMqDEZteeZ3Ddlegkv7Ymw/TPemzXZAP6tpRwowQkkqhEwuBAlktjJBOkyWrr8V4D62yYluVjceKlns=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CAPA7308202J7
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO PEREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010031224
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2018

CAPA7308202J7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAPA7308202J7
CURP:	CAPA730820MVZSRN01
Nombre (s):	MARIA DE LOS ANGELES
Primer Apellido:	CASTILLO
Segundo Apellido:	PEREZ
Fecha inicio de operaciones:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Nombre Comercial:	CASTILLO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES

Datos de Ubicación:

Código Postal:78183	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: PARNASO	**Número Exterior:** 155
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** VILLA MAGNA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** SAN LUIS POTOSI

MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: SAN LUIS POTOSI	**Entre Calle:** CALLE CALISTO
Y Calle: CALLE ESPARTA	**Correo Electrónico:** angeles.2011.ac@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	24/09/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	24/09/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2018/11/05|CAPA7308202J7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070000112188||

Sello Digital:
kRG//v4HcdnObzZ6eKJJWcMul9owDNLlq7m5gebQclrzuATqlJk01pSMVgk7DeBOhetIG+kw3Ks8X5z8FRMF6d4
rAZCkyJFUC6tTQuUYAHRfdvtpJ1UlBIp2a+a1Eh7haRqAPAVI851G2isE5qWXraJpApVZgYD/ZdqaTBvqRd8=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO
COFEMER

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 18 DE DICIEMBRE DE 2018

CCH1812065F1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CCH1812065F1
Denominación/Razón Social:	CASPER CAPITAL HUMANO
Regimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CASPER CAPITAL HUMANO
Fecha inicio de operaciones:	06 DE DICIEMBRE DE 2018
Estatus en el padron:	ACTIVO
Fecha de ultimo cambio de estado:	06 DE DICIEMBRE DE 2018

Datos de Ubicación:

Código Postal: 04100	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: COYOACAN	**Numero Exterior:** 1622
Numero Interior: 4	**Nombre de la Colonia:** DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE RODRIGUEZ SARO
Y Calle: CALLE JOSE MARIA RICO	**Correo Electrónico:** flakeuali@gmail.com

Contacto

gob mx

Tel. Móvil Lada: 045 Número: 4142313549

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100	06/12/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/12/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2018	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/12/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	31/03/2019
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denuncia! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2018/12/18|CCH1812065F1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital: Mc1+ZuDjKk1XEDAIWBfN0qya1vJpsEm3PXmanM+djGuD5KpLpnkjmvyF8XnVs0Pn+gANTvfBNqiOzQVEvMq
HJDcmAl3jXOPMkDAjHO6UFI5r2V2Jh0G+eOwGcGNP1R7AHhruDsypko6PdPwb5rYnvfqO03Qbl4S5xNX73M4
v8=

MÉXICO COMER

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 55 627 22 728
01 (55) 627 22 728
Desde [illegible]
denuncias@sat.gob.mx